



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Nombre: Solicitante

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.-----

En el número de folio PNT: **270510500002321**, respecto a la solicitud de información presentada por el interesado a través del Portal Nacional de Transparencia, con fecha quince de diciembre se dictó **Acuerdo de Negativa por Inexistencia CTAIP/0123-270510500002321**, que a la letra dice:-----

Recurso de Revisión: RR/DAI/952/2021-PI
Expediente: CTAIP/016/2021
Folio PNT: 270510500002321

Acuerdo de Negativa por Inexistencia CTAIP/0123-270510500002321

CUENTA: En atención al Acuerdo del Recurso de Revisión **RR/DAI/952/2021-PI**, con relación a la solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, día **veintiuno de octubre de dos mil veintiuno**, con número de folio **270510500002321**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ANTECEDENTES

1.- Vía electrónica, se recibió solicitud de información, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 21 de octubre de 2021, con número de folio **270510500002321**, bajo los siguientes términos: **"...SOLICITO LOS ACUSES DE CARGA DE INFORMACION MINIMA DE OFICIO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DE LOS FORMATOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION DE AMINISTRACION, LO ANTERIO DEL AÑO 2018, 2019, 2020 Y 2021 A LA FECHA DE LA SOLICITUD. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."** (sic)-----

2.- El día 12 de noviembre del año 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; emitió el acuerdo de respuesta núm. CTAIP/0016-270510500002321, el cual se puso a disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

3.- Inconforme con la falta de respuesta, el día quince de noviembre de dos mil veintiuno, el solicitante interpuso el Recurso de Admisión **RR/DAI/952/2021-PI**, por el siguiente motivo:-----



"...NO PROPORCIONAN LOS ACUSES DE CARGA DE INFORMACION MINIMA DE OFICIO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION, DICEN QUE NO ES COMPETENCIA CUANDO EN REALIDAD SON FORMATOS QUE APLICAN A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A SUS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 86 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO..(sic)."

4.- El siete de diciembre de dos mil veintiuno, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el decreto de cierre de instrucción, respecto al Recurso de Admisión **RR/DAI/952/2021-PI**; posteriormente, declaró cierre de instrucción.--

5.- El trece de enero de dos mil veintidós, el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo debido a que las partes no ofrecieron medios de prueba alguna en la sustanciación del recurso **RR/DAI/952/2021-PI**.-----

R

6.- Mediante el acuerdo **ACDO/P/009/2023**, de fecha 13 de abril de 2023, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió la resolución de amonestación pública en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, para su trámite y solventación.-----

7.- Para su atención se turnó la notificación de la solicitud de información con número de expediente: **270510500002321**, a las áreas responsables, mediante los oficios: CTAIP/480/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, a la Dirección de Administración; oficio CTAIP/476/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, dirigido a la Coordinación de Archivo Municipal; oficio CTAIP/122/2023, de fecha 09 de mayo de 2023, dirigido a la Contraloría Municipal.-----

8.- En atención a la petición: **"...SOLICITO LOS ACUSES DE CARGA DE INFORMACION MINIMA DE OFICIO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DE LOS FORMATOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION DE AMINISTRACION, LO ANTERIO DEL AÑO 2018, 2019, 2020 Y 2021 A LA FECHA DE LA SOLICITUD. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic)**, a la fecha 21 de octubre de 2021, del trámite realizado, **"se pronunciaron la Dirección de Administración, mediante el oficio DA-J/3178/2023, de fecha 12 de octubre de 2023; la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/045/2023, de fecha 11 de octubre de 2023; la Contraloría Municipal, mediante el oficio HAY/JON/CM/819/2023, de fecha 20 de mayo de 2023; y está Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública; las cuales manifiestan que con fundamento en los artículos 86 y 81 de la Ley Orgánica de los**



Municipios del Estado de Tabasco; 146, 59, 98 y 40 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; que rigen las atribuciones y funciones de las citadas dependencias y unidades administrativas, informaron que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada y en el acta de entrega recepción de la administración pública del periodo 2018-2021(05 de octubre de 2021), no existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio PNT: 2710510500002321. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha del 21 de octubre de 2021, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco".-----

R

9.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/511/2023**, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre **la inexistencia de la información** respectiva.

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; JONUTA, TABASCO, A 15 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO.- Vía electrónica, se tuvo por recibida solicitud de información, a través del Portal Nacional de Transparencia, con número de folio **270510500002321** y del que se deriva el **Recurso de Revisión** núm. **RR/DAI/952/2021-PI**, relativa a: **"SOLICITO LOS ACUSES DE CARGA DE INFORMACION MINIMA DE OFICIO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DE LOS FORMATOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION DE AMINISTRACION, LO ANTERIO DEL AÑO 2018, 2019, 2020 Y 2021 A LA FECHA DE LA SOLICITUD."** (sic), a la fecha **21 de octubre de 2021.**-----

2.- El día 12 de noviembre del año 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; emitió el acuerdo de



respuesta núm. **CTAIP/0016-270510500002321**, el cual se puso a disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

3.- Inconforme con la falta de respuesta, el día quince de noviembre de dos mil veintiuno, el solicitante interpuso el Recurso de Admisión **RR/DAI/952/2021-PI**, por el siguiente motivo:-----

"...NO PROPORCIONAN LOS ACUSES DE CARGA DE INFORMACION MINIMA DE OFICIO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION, DICEN QUE NO ES COMPETENCIA CUANDO EN REALIDAD SON FORMATOS QUE APLICAN A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A SUS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 86 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO..(sic)."

R

4.- El siete de diciembre de dos mil veintiuno, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el decreto de cierre de instrucción, respecto al Recurso de Admisión **RR/DAI/952/2021-PI**; posteriormente, declaró cierre de instrucción.—

5.- El trece de enero de dos mil veintidós, el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo debido a que las partes no ofrecieron medios de prueba alguna en la sustanciación del recurso **RR/DAI/952/2021-PI**.-----

6.- Mediante el acuerdo **ACDO/P/009/2023**, de fecha 13 de abril de 2023, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió la resolución de amonestación pública en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, para su trámite y solventación.-----

7.- Para su atención se turnó la notificación de la solicitud de información con número de expediente: 270510500002321, a las áreas responsables, mediante los oficios: CTAIP/480/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, a la Dirección de Administración; oficio CTAIP/476/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, dirigido a la Coordinación de Archivo Municipal; oficio CTAIP/122/2023, de fecha 09 de mayo de 2023, dirigido a la Contraloría Municipal.-----

8.- En atención a la petición: **"...SOLICITO LOS ACUSES DE CARGA DE INFORMACION MINIMA DE OFICIO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DE LOS FORMATOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION DE AMINISTRACION, LO ANTERIO DEL AÑO 2018, 2019, 2020 Y 2021 A LA FECHA DE LA SOLICITUD. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la**



información de la PNT...”(sic), a la fecha 21 de octubre de 2021, del trámite realizado, “se pronunciaron la Dirección de Administración, mediante el oficio DA-J/3178/2023, de fecha 12 de octubre de 2023; la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/045/2023, de fecha 11 de octubre de 2023; la Contraloría Municipal, mediante el oficio HAY/JON/CM/819/2023, de fecha 20 de mayo de 2023; y está Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública; las cuales manifiestan que con fundamento en los artículos 86 y 81 establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 146, 59, 98 y 40 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; Informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada y en el acta de entrega recepción de la administración pública del periodo 2018-2021(05 de octubre), no existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio PNT: 2710510500002321. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha del 21 de octubre de 2021, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco”.-----

9.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/511/2023**, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre **la inexistencia de la información** respectiva, derivado del informe rendido por cada una de las áreas responsables de la información, consistente en: : **“...SOLICITO LOS ACUSES DE CARGA DE INFORMACION MINIMA DE OFICIO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DE LOS FORMATOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION DE AMINISTRACION, LO ANTERIO DEL AÑO 2018, 2019, 2020 Y 2021 A LA FECHA DE LA SOLICITUD. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT...”(sic), a la fecha 21 de octubre de 2021, adjuntando para tales efectos las documentales con las cuales éstas acreditan haber realizado el procedimiento de búsqueda exhaustiva, mismos que se describen a continuación:** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los



términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, en atención al Acuerdo del Recurso de Revisión **RR/DAI/952/2021-PI**, se turnó a la **Dirección de Administración, la Coordinación de Archivo Municipal y la Contraloría Municipal**, quienes de acuerdo a sus atribuciones y funciones previstas en los artículos **86 y 81** de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos **146, 59 y 98** del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; pronunciándose bajo los siguientes términos:



Mediante el oficio **DA-J/3178/2023**, suscrito por la Dirección de Administración, manifiesta lo siguiente:

"Se aclara que estos acuses de carga se obtuvieron en la actual administración 2021-2024, a partir de la carga de los formatos del SIPOT del 4to trimestre 2021 desde el día 11 de enero del 2022; y de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales y atendiendo a la Tabla de Aplicabilidad y de Actualización y Conservación de la Información del Acuerdo ACDO/P/009/2021-ACDO/P/014/2021, para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia. Esto debido a que, en la búsqueda exhaustiva, razonable y minuciosa, que se realizó en los archivos físicos, electrónicos y en el acta de entrega recepción de la administración 2018-2021 de esta Dirección, no existe información, ni documentación de los acuses, ni de su contenido, del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, del periodo 2018 al 2021 (a la fecha 21 de octubre de 2021, fecha de la solicitud)." (sic)-----

R

A través del oficio **CAM/045/2023**, suscrito por Coordinación de Archivo Municipal, manifiesta lo siguiente:

"Se aclara que esta Coordinación a mi cargo, es de nueva creación y recientemente entró en funciones en el presente año 2023, por lo que todavía se está en etapa de elaboración de los instrumentos de control archivísticos y metodológicos. Así mismo, el archivo de concentración, histórico y trámite, no ha entrado en funciones, es decir, no se ha gestionado aún las operaciones archivísticas entre las Dependencias y esta Coordinación, por lo tanto, no se posee y no existe información alguna del tema solicitado, ni en archivos físicos, ni electrónicos de esta Dependencia."(sic)-----

Mediante el oficio **HAY/JON/CM/819/2023**, suscrito por la Contraloría Municipal, manifiesta lo siguiente:

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 98 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, en donde se establecen las funciones y atribuciones a cargo de la Contraloría Municipal, hago de su conocimiento, que esta Contraloría Municipal, no es competente para poseer la información y/o documentación solicitada; no obstante, se instauró la búsqueda exhaustiva, precisa, minuciosa y razonable en todos los archivos físicos y electrónicos de esta dependencia a mi cargo incluidas las actas de entrega recepción, sin encontrarse ningún tipo de información o documentación relacionada con la solicitud de información en el que el peticionario solicita los acuses de carga de información mínima de oficio en la plataforma nacional de transparencia, de los formatos que corresponden a la dirección de administración, lo anterior del año 2018, 2019, 2020 y 2021 a la fecha de la solicitud. Por lo que no existe en nuestros archivos la información solicitada ..."(sic)-----

Así mismo, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; manifiesta que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en nuestros archivos físicos y electrónicos de esta Coordinación, no existe información alguna de los acuses de carga de la Dirección de



Administración que compruebe el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia en el periodo 2018 al 2021 (21 de octubre de 2021, lo cual corresponde a la fecha de la solicitud de información).

En atención a la solicitud, a través del oficio **CTAIP/511/2023**, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para un previo análisis de las documentales señaladas anteriormente, se procede en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos de determinar la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, por lo que con fecha 07 de noviembre de 2023, el Comité de Transparencia en su Sesión Extraordinaria **CT/046/2023**, resolvió: **"...PRIMERO. - Se Confirma lo señalado por los titulares cada una de las Dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el considerando II, es decir, que la información solicitada a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el número de folio 2710510500002321, no existe, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, consisten en: **"...SOLICITO LOS ACUSES DE CARGA DE INFORMACION MINIMA DE OFICIO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DE LOS FORMATOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION DE AMINISTRACION, LO ANTERIO DEL AÑO 2018, 2019, 2020 Y 2021 A LA FECHA DE LA SOLICITUD. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic), a la fecha 21 de octubre de 2021..." (sic).**-----"**

En consecuencia, para dar respuesta al Recurso de Revisión con folio: **RR/DAI/952/2021-PI**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta mediante el oficio **DA-J/3178/2023**, suscrito por la Dirección de Administración, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; el oficio **CAM/045/2023**, suscrito por la Coordinación de Archivo Municipal, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; el oficio **HAY/JON/CM/819/2023**, suscrito por la Contraloría Municipal, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; oficio **CTAIP/511/2023**, constante de dos (02) fojas útiles, escrita por su anverso y anexo del Orden del Día, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; Acta de comité **CT/046/2023**, constante de diez (10) fojas útiles, escrita por su anverso; **Acuerdo de Inexistencia CTAIP/121-270510500002321**, constante de diez (10) fojas útiles, escrita por su anverso; Documentales que quedan a su disposición a través Portal de Transparencia. Así como, en los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y estrados electrónicos de este Sujeto Obligado, en términos del artículo 139 de la Ley de la materia: se hace entrega de la información, la cual puede localizarla en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Jonuta (<https://transparencia.jonuta.gob.mx>), elegir la sección de **"Estrados Electrónicos, seleccionar el periodo del año 2023, posteriormente aparecerá una**



relación de todos los documentos publicados en la sección de Estrados 2023, en ella ubicará el documento mediante el número de folio [RR/DAI/952/2021-PI](#) o el Folio PNT: [270510500002321](#), así mismo, se proporciona el link directo:(<https://transparencia.jonuta.gob.mx/doc/ESTRADOS2023/E270510500002321-23-24-R.pdf>)” y dar clic en el botón **Descargar**, con lo anterior se atiende el requerimiento informativo de la parte solicitante. Cabe señalar que el artículo 6º, penúltimo y último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, señala: “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.” Sirve de apoyo el siguiente **Criterio 03/17: Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Calle Miguel Hidalgo, Número 415, Col. Centro, Jonuta, Código Postal 86181, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados SICOM, de la



Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así como, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído; además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

SEXO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el LSC. Eleazar Ramírez Zapata, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Jonuta, Tabasco, a quince de diciembre de dos mil veintitrés.-----Cúmplase.

**Expediente: CTAIP/016/2021 Folio PNT: 270510500002321
Acuerdo de Negativa por Inexistencia CTAIP/0123-27051050**

Para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de esta Coordinación y electrónico de H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.-



ATENTAMENTE

**LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



CONTRALORÍA
MUNICIPAL

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



Oficio: HAY/JON/CM/819/2023

Jonuta, Tab., a 20 de mayo de 2023
Asunto: atención a requerimiento de Informe
Solicitud Folio N°: 27051050002321
Recurso de Revisión: RR/DAI/952/2021-PI

LSC. Eleazar Ramírez Zapata
Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información
Presente

En relación a su oficio No. CTAIP/122/2023 del 9 de mayo del año en curso, deducido de la solicitud de acceso a la información folio 27051050002321, y del Recurso de Revisión No. RR/DAI/952/2021-PI, en el que el peticionario requirió:

"... SOLICITO LOS ACUSES DE CARGA DE INFORMACIÓN MINIMA DE OFICIO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DE LOS FORMATOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, LO ANTERIO DEL AÑO 2018, 2019, 2020 Y 2021 A LA FECHA DE LA SOLICITUD. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic).

Al respecto, con fundamento en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 98 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, en donde se establecen las funciones y atribuciones a cargo de la Contraloría Municipal, hago de su conocimiento, que esta Contraloría Municipal, no es competente para poseer la información y/o documentación solicitada; no obstante, se instauró la búsqueda exhaustiva, precisa, minuciosa y razonable en todos los archivos físicos y electrónicos de esta dependencia a mi cargo incluidas las actas de entrega recepción, sin encontrarse ningún tipo de información o documentación relacionada con la solicitud de información en el que el peticionario solicita los acuses de carga de información mínima de oficio en la plataforma nacional de transparencia, de los formatos que corresponden a la dirección de administración, lo anterior del año 2018, 2019, 2020 y 2021 a la fecha de la solicitud. Por lo que no existe en nuestros archivos la información solicitada."

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

L.C.P. David Pérez Vidal
Contralor Municipal



C.c.p. Lic. Eric Robert Garido Argáez.- Presidente Municipal.- Para su superior conocimiento.
C.c.p. Archivo.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



**COORDINACIÓN DE
ARCHIVO MUNICIPAL**

"2023, año de Francisco Villa"

Jonuta, Tab., a 11 de octubre de 2023
Oficio N°: CAM/045/2023
Expediente: CTAIP/016/2021
Solicitud Folio N°: 270510500002321

Asunto: Respuesta a Soicitud de información 270510500002321

**LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

En atención al oficio núm. CTAIP/479/2023, de la notificación de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 270510500002321, con número de control interno: CTAIP/016/2021 y derivado del recurso de revisión RR/DAI/952/2021-PI en la que se requiere lo siguiente:

"...SOLICITO LOS ACUSES DE CARGA DE INFORMACION MINIMA DE OFICIO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DE LOS FORMATOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCIÓN DE AMINISTRACION, LO ANTERIO DEL AÑO 2018, 2019, 2020 Y 2021 A LA FECHA DE LA SOLICITUD. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)

Manifiesto lo siguiente:

"Se aclara que esta Coordinación a mi cargo, es de nueva creación y recientemente entró en funciones en el presente año 2023, por lo que todavía se está en etapa de elaboración de los instrumentos de control archivísticos y metodológicos. Así mismo, el archivo de concentración, histórico y trámite, no ha entrado en funciones, es decir, no se ha gestionado aún las operaciones archivísticas entre las Dependencias y esta Coordinación, por lo tanto, no se posee y no existe información alguna del tema solicitado, ni en archivos físicos, ni electrónicos de esta Dependencia."

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**ING. DANIELA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE
LA COORDINACIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL**

c.c.p. Archivo / Minutario.
I'DMG



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



**DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN**

“2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

JONUTA, TAB., A 12 DE OCTUBRE DE 2023
OFICIO N°: DA-J/3178/2023
EXPEDIENTE: CTAIP/016/2021
SOLICITUD FOLIO N°: 270510500002321
ASUNTO: REQUERIMIENTO DE INFORME

LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

Con fundamento en el Art. 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y en atención al oficio CTAIP/480/2023, relativo al expediente número CTAIP/016/2023. Respecto al Derecho Humano del Acceso a la Información Pública, recibida mediante, el sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, requiere lo siguiente:

“...SOLICITO LOS ACUSES DE CARGA DE INFORMACION MINIMA DE OFICIO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DE LOS FORMATOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION DE AMINISTRACION, LO ANTERIO DEL AÑO 2018, 2019, 2020 Y 2021 A LA FECHA DE LA SOLICITUD. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT...” (sic)-----

Con fundamento en los artículos 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 146 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco. Se manifiesta lo siguiente:

“Se aclara que estos acuses de carga se obtuvieron en la actual administración 2021-2024, a partir de la carga de los formatos del SIPOT del 4to trimestre 2021, desde el día 11 de enero del 2022; y de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales y atendiendo a la Tabla de Aplicabilidad y de Actualización y Conservación de la Información del Acuerdo ACDO/P/009/2021- ACDO/P/014/2021, para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia. Esto debido a que, en la búsqueda exhaustiva, razonable y minuciosa, que se realizó en los archivos físicos, electrónicos y en el acta de entrega recepción de la administración 2018-2021 de esta Dirección, no existe información, ni documentación de los acuses, ni de su contenido, del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, del periodo 2018 al 2021(a la fecha 21 de octubre de 2021, fecha de la solicitud).”

Sin otro particular a que se refiere, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. LUIS FELIPE TORRES BALLINA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

c.c.p. Archivo / Minutario.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Jonuta, Tab., a 07 de noviembre de 2023
Oficio número: CTAIP/511/2023
Asunto: Clasificación de Información.

LIC. ALFONSO RESÉNDIS CORTÉS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ROBERT LÓPEZ GARCÍA
COORDINADOR DE DELEGADOS Y
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. LUIS FELIPE TORRES BALLINA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y VOCAL
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

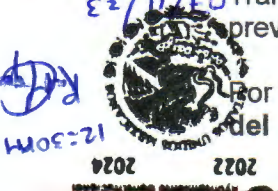


Por medio de la presente, hago de su conocimiento que en cumplimiento con la resolución del recurso de revisión RR/DAI/952/2021-PI, sobre la solicitud de acceso a la información pública notificado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio PNT: 2710510500002321, en la que requiere lo siguiente: C, del trámite realizado, "se pronunciaron la Dirección de Administración, mediante el oficio DA-J/3178/2023, de fecha 12 de octubre de 2023; la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/045/2023, de fecha 11 de octubre de 2023; la Contraloría Municipal, mediante el oficio HAY/JON/CM/819/2023, de fecha 20 de mayo de 2023; y está Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública; las cuales manifiestan que con fundamento en los artículos 86 y 81 establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 146, 59, 98 y 40 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; Informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada y en el acta de entrega recepción de la administración pública del periodo 2018-2021(05 de octubre), no existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio PNT: 2710510500002321. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha del 21 de octubre de 2021, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco".

RECIBIDO
COORDINACIÓN DE DELEGADOS

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 47, 48 fracción II y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicito a ese Órgano Colegiado, que previo análisis y valoración, se pronuncie respecto de la inexistencia de la información.

Por tal motivo, se les convoca a la Sesión Ordinaria que tendrá verificativo el día 07 de noviembre del presente año, a las 18:00 horas, en la Dirección de Asuntos Jurídicos. Para mayor





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

abundamiento, adjunto a la presente copia simple de las documentales referidas, así como, el correspondiente orden del día.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Archivo y Minutario.
L'ERZ



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CT/046/2023

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, correspondiente al día 07 de noviembre de 2023, a las 18:00:00 horas, a realizarse en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, ubicado en la calle Miguel Hidalgo, #415, colonia Centro, C.P. 86181.

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Análisis de las documentales con las cuales se acredita que la **Dirección de Administración**, mediante el oficio **DA-J/3178/2023**, de fecha 12 de octubre de 2023; la **Coordinación de Archivo Municipal**, mediante el oficio **CAM/045/2023**, de fecha 11 de octubre de 2023; la **Contraloría Municipal**, mediante el oficio **HAY/JON/CM/819/2023**, de fecha 20 de mayo de 2023; y la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la solicitud de información, con número de folio **PNT: 2710510500002321**, consistente en: **"SOLICITO LOS ACUSES DE CARGA DE INFORMACION MINIMA DE OFICIO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DE LOS FORMATOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION DE AMINISTRACION, LO ANTERIO DEL AÑO 2018, 2019, 2020 Y 2021 A LA FECHA DE LA SOLICITUD."**, a la fecha 21 de octubre de 2021.
- V. Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/046/2023

En la Ciudad de Jonuta, Tabasco, siendo las **dieciocho** horas del día **siete de noviembre de dos mil veintitrés**, reunidos en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, sita en la calle Miguel Hidalgo, #415, colonia Centro, C.P. 86780; los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés**, Director de Asuntos Jurídicos; **Lic. Robert López García**, Coordinador de Delegados; y **L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina**, Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco para efectos de analizar las documentales de la Dirección de Administración, la Coordinación de Archivo Municipal, la Contraloría Municipal y la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública; quienes realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información consistente en: **"SOLICITO LOS ACUSES DE CARGA DE INFORMACION MINIMA DE OFICIO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DE LOS FORMATOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION DE AMINISTRACION, LO ANTERIO DEL AÑO 2018, 2019, 2020 Y 2021 A LA FECHA DE LA SOLICITUD."**(sic), a la fecha 21 de octubre de 2021, derivada de la solicitud de información con número de folio **2710510500002321**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, acto que se efectuó bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Análisis de las documentales con las cuales se acredita que la **Dirección de Administración**, mediante el oficio **DA-J/3178/2023**, de fecha 12 de octubre de 2023; la **Coordinación de Archivo Municipal**, mediante el oficio **CAM/045/2023**, de fecha 11 de octubre de 2023; la **Contraloría Municipal**, mediante el oficio **HAY/JON/CM/819/2023**, de fecha 20 de mayo de 2023; y la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública; realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la solicitud de información con número de folio **PNT: 2710510500002321**, consistente en: **"SOLICITO LOS ACUSES DE CARGA DE INFORMACION MINIMA DE OFICIO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DE LOS FORMATOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION DE AMINISTRACION, LO ANTERIO DEL AÑO 2018, 2019, 2020 Y 2021 A LA FECHA DE LA SOLICITUD."**, a la fecha 21 de octubre de 2021.



- V. Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los CC. **Lic. Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos; Lic. Robert López García, Coordinador de Delegados; y L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina, Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal,** respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.-----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las **dieciocho** horas del día **siete de noviembre de dos mil veintitrés**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:-----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Vocal, procede a la lectura del Orden del día, el cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Análisis de las documentales, con las cuales se acredita que la Dirección de Administración, la Coordinación de Archivo Municipal, la Contraloría Municipal y la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública; realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información consistente en: **"SOLICITO LOS ACUSES DE CARGA DE INFORMACION MINIMA DE OFICIO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DE LOS FORMATOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION DE AMINISTRACION, LO ANTERIO DEL AÑO 2018, 2019, 2020 Y 2021 A LA FECHA DE LA SOLICITUD."** (sic), a la fecha 21 de octubre de 2021. - A continuación, se procedió a la lectura correspondiente. -----

V.- Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales presentadas por la Dirección de Administración, la Coordinación de Archivo Municipal, la Contraloría Municipal; y la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos que se declare la inexistencia de la información, por parte de este Sujeto Obligado, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información señalada con antelación. -----



ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 21 de octubre de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **270510500002321**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: **"SOLICITO LOS ACUSES DE CARGA DE INFORMACION MINIMA DE OFICIO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DE LOS FORMATOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION DE AMINISTRACION, LO ANTERIO DEL AÑO 2018, 2019, 2020 Y 2021 A LA FECHA DE LA SOLICITUD."** (sic), a la fecha 21 de octubre de 2021.

DOS.- El día 12 de noviembre del año 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; emitió el acuerdo de respuesta núm. **CTAIP/0016-270510500002321**, el cual se puso a disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

TRES.- Inconforme con la falta de respuesta, el día quince de noviembre de dos mil veintiuno, el solicitante interpuso el Recurso de Admisión **RR/DAI/952/2021-PI**, por el siguiente motivo:

"...NO PROPORCIONAN LOS ACUSES DE CARGA DE INFORMACION MINIMA DE OFICIO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION, DICEN QUE NO ES COMPETENCIA CUANDO EN REALIDAD SON FORMATOS QUE APLICAN A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A SUS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 86 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO..(sic).."

CUATRO.- El siete de diciembre de dos mil veintiuno, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el decreto de cierre de instrucción, respecto al Recurso de Admisión **RR/DAI/952/2021-PI**; posteriormente, declaró cierre de instrucción.

CINCO.- El trece de enero de dos mil veintidós, el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo debido a que las partes no ofrecieron medios de prueba alguna en la sustanciación del recurso **RR/DAI/952/2021-PI**.

SEIS.- Mediante el acuerdo **ACDO/P/009/2023**, de fecha 13 de abril de 2023, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió la resolución de amonestación pública en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, para su trámite y solventación.



SIETE.- Para su atención se turnó la notificación de la solicitud de información con número de expediente: **270510500002321**, a las áreas responsables, mediante los oficios: CTAIP/480/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, a la Dirección de Administración; oficio CTAIP/476/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, dirigido a la Coordinación de Archivo Municipal; oficio CTAIP/122/2023, de fecha 09 de mayo de 2023, dirigido a la Contraloría Municipal.-----

OCHO.- En atención a la petición: "...SOLICITO LOS ACUSES DE CARGA DE INFORMACION MINIMA DE OFICIO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DE LOS FORMATOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION DE AMINISTRACION, LO ANTERIO DEL AÑO 2018, 2019, 2020 Y 2021 A LA FECHA DE LA SOLICITUD. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic), a la fecha 21 de octubre de 2021, del trámite realizado, "se pronunciaron la Dirección de Administración, mediante el oficio DA-J/3178/2023, de fecha 12 de octubre de 2023; la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/045/2023, de fecha 11 de octubre de 2023; la Contraloría Municipal, mediante el oficio HAY/JON/CM/819/2023, de fecha 20 de mayo de 2023; y está Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública; las cuales manifiestan que con fundamento en los artículos 86 y 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 146, 59, 98 y 40 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; que rigen las atribuciones y funciones de las citadas dependencias y unidades administrativas, informaron que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada y en el acta de entrega recepción de la administración pública del periodo 2018-2021(05 de octubre de 2021), no existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio PNT: 2710510500002321. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha del 21 de octubre de 2021, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco".-----

NUEVE.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/511/2023**, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **inexistencia de la información** respectiva. -----

[Handwritten signature in blue ink]



CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I, II y VII y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver la inexistencia de la información consistente en: "...**SOLICITO LOS ACUSES DE CARGA DE INFORMACION MINIMA DE OFICIO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DE LOS FORMATOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION DE AMINISTRACION, LO ANTERIO DEL AÑO 2018, 2019, 2020 Y 2021 A LA FECHA DE LA SOLICITUD.** Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic), a la fecha 21 de octubre de 2021, del trámite realizado, "se pronunciaron la Dirección de Administración, mediante el oficio DA-J/3178/2023, de fecha 12 de octubre de 2023; la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/045/2023, de fecha 11 de octubre de 2023; la Contraloría Municipal, mediante el oficio HAY/JON/CM/819/2023, de fecha 20 de mayo de 2023; y está Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública; las cuales manifiestan que con fundamento en los artículos 86 y 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 146, 59, 98 y 40 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; que rigen las atribuciones y funciones de las citadas dependencias y unidades administrativas, informaron que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada y en el acta de entrega recepción de la administración pública del periodo 2018-2021(05 de octubre de 2021), no existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio PNT: 2710510500002321. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha del 21 de octubre de 2021, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco", quienes de acuerdo a sus atribuciones y funciones previstas en los artículos 86 y 81 establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 146, 59, 98 y 40 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; respectivamente, les corresponde conocer y resolver la presente solicitud de información. -----

II.- Los que integramos este **Comité de Transparencia**, procedemos a realizar el análisis de las documentales descritas en el considerando que antecede, consistentes en las respuestas otorgadas por cada una de las Dependencias, derivadas del procedimiento de búsqueda exhaustiva, a fin de localizar la información consistente en "...**SOLICITO LOS ACUSES DE CARGA DE INFORMACION MINIMA DE OFICIO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DE LOS FORMATOS QUE CORRESPONDEN A LA**



DIRECCION DE AMINISTRACION, LO ANTERIO DEL AÑO 2018, 2019, 2020 Y 2021 A LA FECHA DE LA SOLICITUD. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic), a la fecha 21 de octubre de 2021, documentales que se describen a continuación:-----

No.	Área	Fecha	Núm. de Oficio
1	Dirección de Administración	12/10/2023	DA-J/3178/2023
2	Coordinación de Archivo Municipal	11/10/2023	CAM/045/2023
3	Contraloría Municipal	20/03/2023	HAY/JON/CM/819/2023

III.- Del análisis y valoración realizados a las respuestas otorgadas por los titulares de cada una de las Dependencias a las que fue dirigida la solicitud de información pública, que integran la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, descritas en el Considerando II de la presente Acta, respecto del procedimiento de búsqueda exhaustiva relativa a **"...SOLICITO LOS ACUSES DE CARGA DE INFORMACION MINIMA DE OFICIO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DE LOS FORMATOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION DE AMINISTRACION, LO ANTERIO DEL AÑO 2018, 2019, 2020 Y 2021 A LA FECHA DE LA SOLICITUD. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic), a la fecha 21 de octubre de 2021**, este Comité advierte que dicho procedimiento de búsqueda exhaustiva, se ajustó a las circunstancias de tiempo, lugar y modo previstos en los artículos 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; por lo que es importante resaltar que:

[Handwritten signature]

- 1.- De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la legislación que en materia de transparencia nos aplica, tienen como una de las finalidades primordiales, la de garantizar a toda persona, el acceso a la información en posesión de los Sujetos Obligados.
- 2.- La información que deben proporcionar los Sujetos Obligados es aquella que documente el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones.
- 3.- Los Sujetos Obligados sólo estarán constreñidos a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.
- 4.- En el supuesto de que la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, éstas deben remitir el asunto al Comité de Transparencia, el cual, en su caso, debe confirmar su inexistencia.



En el presente caso, se advierte que con fundamento en los artículos 86 y 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 146, 59, 98 y 40 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; que rigen las atribuciones y funciones de las citadas dependencias y unidades administrativas; les correspondió a la Dirección de Administración, la Coordinación de Archivo Municipal, la Contraloría Municipal, conocer de la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **2710510500002321**. Del contenido de todas y cada una de las respuestas otorgadas por los titulares de las Dependencias que se encuentran descritas en el considerando II de la presente Acta; así mismo, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, también declaró, que dentro de sus archivos físicos y electrónicos, no se encontró la información correspondiente a **"...SOLICITO LOS ACUSES DE CARGA DE INFORMACION MINIMA DE OFICIO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DE LOS FORMATOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION DE AMINISTRACION, LO ANTERIO DEL AÑO 2018, 2019, 2020 Y 2021 A LA FECHA DE LA SOLICITUD. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic), a la fecha 21 de octubre de 2021.**-----

IV.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia Estatal, se **CONFIRMA** lo señalado por los titulares de la Dirección de Administración, la Coordinación de Archivo Municipal, la Contraloría Municipal y la pronunciación de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** solicitada a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el número de folio **2710510500002321**, consisten en: **"...SOLICITO LOS ACUSES DE CARGA DE INFORMACION MINIMA DE OFICIO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DE LOS FORMATOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION DE AMINISTRACION, LO ANTERIO DEL AÑO 2018, 2019, 2020 Y 2021 A LA FECHA DE LA SOLICITUD. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic), a la fecha 21 de octubre de 2021.** Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 12/10 Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la



inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel Trinidad Zaldívar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal. -----

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**: -----

PRIMERO. - Se **Confirma** lo señalado por los titulares cada una de las Dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, que la información solicitada a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el número de folio **2710510500002321**, no existe, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, consisten en: **"...SOLICITO LOS ACUSES DE CARGA DE INFORMACION MINIMA DE OFICIO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DE LOS FORMATOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION DE AMINISTRACION, LO ANTERIO DEL AÑO 2018, 2019, 2020 Y 2021 A LA FECHA DE LA SOLICITUD. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic), a la fecha 21 de octubre de 2021.** -----

SEGUNDO. - Emitir la resolución correspondiente, la cual deberá estar suscrita por los que integramos este Comité de Transparencia. -----

TERCERO. - En términos de la fracción III del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, determina que material y jurídicamente no es posible reponer el documento, toda vez que no se tiene pruebas o evidencias de la existencia de la información solicitada bajo el número de folio **2710510500002321**, aunado que las documentales solicitadas, no fueron reportadas en el proceso de entrega-recepción del periodo constitucional 2018 – 2021, por



lo cual se reitera que es material y jurídicamente, imposible su reposición, y que en el presente caso, las áreas responsables agotaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos. -----

CUARTO. - Dicha resolución, deberá ser notificada al peticionario, por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acompañando la presente Acta y las documentales que acreditan que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva, notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales efectos eligió al momento de realizar su solicitud. -----

QUINTO.- Este Comité, ordena al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar a la Contraloría Municipal en su carácter de Órgano de Control Interno, la resolución de la inexistencia de la información, conforme al artículo 144, fracción IV, para que conforme a sus facultades y atribuciones establecidas en los artículos 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estados de Tabasco y 98 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, determine la investigación correspondiente e inicie el procedimiento de responsabilidades.-----

SEXTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día. Se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco**, siendo las **19:05 horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.--

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Jonuta, Tabasco.**

Lic. Alfonso Reséndis Cortés
Director de Asuntos Jurídicos
PRESIDENTE

Lic. Robert López García
Coordinador de Delegados
SECRETARIO



L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina
Director de Administración
VOCAL

Hoja de firma del Acta del Comité de Transparencia Núm. CT/046/2023



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Folio PNT: 270510500002321

Acuerdo de Inexistencia CTAIP/121-270510500002321

En cumplimiento, a lo señalado por este Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco en su Sesión Extraordinaria **CT/046/2023** de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, en la que **CONFIRMA y DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, relativa a: **"SOLICITO LOS ACUSES DE CARGA DE INFORMACION MINIMA DE OFICIO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DE LOS FORMATOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION DE AMINISTRACION, LO ANTERIO DEL AÑO 2018, 2019, 2020 Y 2021 A LA FECHA DE LA SOLICITUD."**(sic), a la fecha 21 de octubre de 2021, derivada de la solicitud de información con número de folio **270510500002321**, presentada a través del Portal Nacional de Transparencia, y del que se deriva el Recurso de Revisión núm. **RR/DAI/952/2021-PI**, las facultades que conferidas en los artículos 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, III y VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----Conste.

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 21 de octubre de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **270510500002321**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: **"SOLICITO LOS ACUSES DE CARGA DE INFORMACION MINIMA DE OFICIO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DE LOS FORMATOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION DE AMINISTRACION, LO ANTERIO DEL AÑO 2018, 2019, 2020 Y 2021 A LA FECHA DE LA SOLICITUD."** (sic), a la fecha 21 de octubre de 2021.-----

DOS.- El día 12 de noviembre del año 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; emitió el acuerdo de respuesta núm. **CTAIP/0016-270510500002321**, el cual se puso a disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

TRES.- Inconforme con la falta de respuesta, el día quince de noviembre de dos mil veintiuno, el solicitante interpuso el Recurso de Admisión **RR/DAI/952/2021-PI**, por el siguiente motivo:-----

[Handwritten signature and initials in blue ink]



"...NO PROPORCIONAN LOS ACUSES DE CARGA DE INFORMACION MINIMA DE OFICIO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION, DICEN QUE NO ES COMPETENCIA CUANDO EN REALIDAD SON FORMATOS QUE APLICAN A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A SUS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 86 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO..(sic).."

CUATRO El siete de diciembre de dos mil veintiuno, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el decreto de cierre de instrucción, respecto al Recurso de Admisión **RR/DAI/952/2021-PI**; posteriormente, declaró cierre de instrucción.-----

CINCO.- El trece de enero de dos mil veintidós, el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo debido a que las partes no ofrecieron medios de prueba alguna en la sustanciación del recurso **RR/DAI/952/2021-PI**.-----

SEIS.- Mediante el acuerdo **ACDO/P/009/2023**, de fecha 13 de abril de 2023, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió la resolución de amonestación pública en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, para su trámite y solventación.-----

SIETE.- Para su atención se turnó la notificación de la solicitud de información con número de expediente: 270510500002321, a las áreas responsables, mediante los oficios: CTAIP/480/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, a la Dirección de Administración; oficio CTAIP/476/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, dirigido a la Coordinación de Archivo Municipal; oficio CTAIP/122/2023, de fecha 09 de mayo de 2023, dirigido a la Contraloría Municipal.-----

OCHO.- En atención a la petición: **"...SOLICITO LOS ACUSES DE CARGA DE INFORMACION MINIMA DE OFICIO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DE LOS FORMATOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION DE AMINISTRACION, LO ANTERIO DEL AÑO 2018, 2019, 2020 Y 2021 A LA FECHA DE LA SOLICITUD. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic)**, a la fecha 21 de octubre de 2021, del trámite realizado, **"se pronunciaron la Dirección de Administración, mediante el oficio DA-J/3178/2023, de fecha 12 de octubre de 2023; la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/045/2023, de fecha 11 de octubre de 2023; la Contraloría Municipal, mediante el oficio HAY/JON/CM/819/2023, de fecha 20 de mayo de 2023; y está Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública; las cuales**



manifiestan que con fundamento en los artículos 86 y 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 146, 59, 98 y 40 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; que rigen las atribuciones y funciones de las citadas dependencias y unidades administrativas, informaron que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada y en el acta de entrega recepción de la administración pública del periodo 2018-2021(05 de octubre de 2021), no existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio PNT: 2710510500002321. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha del 21 de octubre de 2021, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco".-----

NUEVE.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/511/2023**, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **inexistencia de la información** respectiva. -----

Visto. La cuenta que antecede, se: -----

ACUERDA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; JONUTA, TABASCO, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo por recibida solicitud de información, a través del Portal Nacional de Transparencia, con número de folio **270510500002321** y del que se deriva el **Recurso de Revisión** núm. **RR/DAI/952/2021-PI**, relativa a: **"SOLICITO LOS ACUSES DE CARGA DE INFORMACION MINIMA DE OFICIO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DE LOS FORMATOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION DE AMINISTRACION, LO ANTERIO DEL AÑO 2018, 2019, 2020 Y 2021 A LA FECHA DE LA SOLICITUD."** (sic), a la fecha 21 de octubre de 2021.-----

SEGUNDO.- El día 12 de noviembre del año 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; emitió el acuerdo



de respuesta núm. **CTAIP/0016-270510500002321**, el cual se puso a disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

TERCERO.- Inconforme con la falta de respuesta, el día quince de noviembre de dos mil veintiuno, el solicitante interpuso el Recurso de Admisión **RR/DAI/952/2021-PI**, por el siguiente motivo:-----

"...NO PROPORCIONAN LOS ACUSES DE CARGA DE INFORMACION MINIMA DE OFICIO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION, DICEN QUE NO ES COMPETENCIA CUANDO EN REALIDAD SON FORMATOS QUE APLICAN A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A SUS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 86 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO..(sic).."

CUARTO.- El siete de diciembre de dos mil veintiuno, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el decreto de cierre de instrucción, respecto al Recurso de Admisión **RR/DAI/952/2021-PI**; posteriormente, declaró cierre de instrucción.-----

QUINTO.- El trece de enero de dos mil veintidós, el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo debido a que las partes no ofrecieron medios de prueba alguna en la sustanciación del recurso **RR/DAI/952/2021-PI**.-----

SEXTO.- Mediante el acuerdo **ACDO/P/009/2023**, de fecha 13 de abril de 2023, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió la resolución de amonestación pública en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, para su trámite y solventación.-----

SÉPTIMO.- Para su atención se turnó la notificación de la solicitud de información con número de expediente: 270510500002321, a las áreas responsables, mediante los oficios: CTAIP/480/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, a la Dirección de Administración; oficio CTAIP/476/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, dirigido a la Coordinación de Archivo Municipal; oficio CTAIP/122/2023, de fecha 09 de mayo de 2023, dirigido a la Contraloría Municipal.-----

OCTAVO.- En atención a la petición: **"...SOLICITO LOS ACUSES DE CARGA DE INFORMACION MINIMA DE OFICIO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DE LOS FORMATOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION DE**

[Handwritten blue signatures and initials]



AMINISTRACION, LO ANTERIO DEL AÑO 2018, 2019, 2020 Y 2021 A LA FECHA DE LA SOLICITUD. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic), a la fecha 21 de octubre de 2021, del trámite realizado, "se pronunciaron la Dirección de Administración, mediante el oficio DA-J/3178/2023, de fecha 12 de octubre de 2023; la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/045/2023, de fecha 11 de octubre de 2023; la Contraloría Municipal, mediante el oficio HAY/JON/CM/819/2023, de fecha 20 de mayo de 2023; y está Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública; las cuales manifiestan que con fundamento en los artículos 86 y 81 establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 146, 59, 98 y 40 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; Informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada y en el acta de entrega recepción de la administración pública del periodo 2018-2021(05 de octubre), no existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio PNT: 2710510500002321. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha del 21 de octubre de 2021, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco".-----

NOVENO.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/511/2023**, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **inexistencia de la información** respectiva, derivado del informe rendido por cada una de las áreas responsables de la información, consistente en: : **"...SOLICITO LOS ACUSES DE CARGA DE INFORMACION MINIMA DE OFICIO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DE LOS FORMATOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION DE AMINISTRACION, LO ANTERIO DEL AÑO 2018, 2019, 2020 Y 2021 A LA FECHA DE LA SOLICITUD. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic), a la fecha 21 de octubre de 2021**, adjuntando para tales efectos las documentales con las cuales éstas acreditan haber realizado el procedimiento de búsqueda exhaustiva, mismos que se describen a continuación: -----



No.	Área	Fecha	Núm. de Oficio
1	Dirección de Administración	12/10/2023	DA-J/3178/2023
2	Coordinación de Archivo Municipal	11/10/2023	CAM/045/2023
3	Contraloría Municipal	20/03/2023	HAY/JON/CM/819/2023

DÉCIMO.- Se hace del conocimiento del solicitante que en Sesión Extraordinaria **CT/046/2023**, este Comité de Transparencia, previo análisis y valoración a las documentales que se le hicieron llegar a través del oficio **CTAIP/511/2023**, mediante el voto por unanimidad de sus integrantes, resolvió: -----

PRIMERO. - Se Confirma lo señalado por los titulares cada una de las Dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, que la información solicitada a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el número de folio **2710510500002321**, no existe, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, consisten en: "**...SOLICITO LOS ACUSES DE CARGA DE INFORMACION MINIMA DE OFICIO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DE LOS FORMATOS QUE CORRESPONDEN A LA DIRECCION DE AMINISTRACION, LO ANTERIO DEL AÑO 2018, 2019, 2020 Y 2021 A LA FECHA DE LA SOLICITUD. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**"(sic), a la fecha 21 de octubre de 2021. -----

SEGUNDO. - Emitir la resolución correspondiente, la cual deberá estar suscrita por los que integramos este Comité de Transparencia. -----

TERCERO. - En términos de la fracción III del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, determina que material y jurídicamente no es posible reponer el documento, toda vez que no se tiene pruebas o evidencias de la existencia de la información solicitada bajo el número de folio **2710510500002321**, aunado que las documentales solicitadas, no fueron reportadas en el proceso de entrega-recepción del periodo constitucional 2018 – 2021, por lo cual se reitera que es material y jurídicamente, imposible su reposición, y que en el presente caso, las áreas responsables agotaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos. --



CUARTO. - Dicha resolución, deberá ser notificada al peticionario, por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acompañando la presente Acta y las documentales que acreditan que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva, notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales efectos eligió al momento de realizar su solicitud.

QUINTO.- Este Comité, ordena al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar a la Contraloría Municipal en su carácter de Órgano de Control Interno, la resolución de la inexistencia de la información, conforme al artículo 144, fracción IV, para que conforme a sus facultades y atribuciones establecidas en los artículos 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estados de Tabasco y 98 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, determine la investigación correspondiente e inicie el procedimiento de responsabilidades.

SEXTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

Criterio 12/10 (Criterios del Instituto Nacional de Acceso a la Información) Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 70 de su Reglamento; en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel



Trinidad Zaldívar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal. -----

ONCEAVO.- En cumplimiento a los resolutivos dictados en autos del Acta de Comité **CT/046/2023**, se agrega copia de la misma, para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo, así como todos y cada una de las documentales descritas en este Acuerdo. -----

DOCEAVO.- De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Calle Miguel Hidalgo, Número 415, Col. Centro, Jonuta, Código Postal 86181, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

TRECEAVO.- En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído. -----

CATORCEAVO.- Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza

**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Jonuta, Tabasco.**

Lic. Alfonso Reséndis Cortés
Director de Asuntos Jurídicos
PRESIDENTE

Lic. Robert López García
Coordinador de Delegados
SECRETARIO



L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina
Director de Administración
VOCAL

Acuerdo de Inexistencia CTAIP/121-270510500002321